

RESOLUCION EXENTA N°

015/2181

MAT.: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA JUNJI Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

LA SERENA, 19 DE OCTUBRE DE 2010.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/173 (21/09/2010); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2.- Que, con fecha 11 de mayo de 2010, la JUNJI-Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Higuera, firmaron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna ubicada en Avenida Los de Aguirre s/n, localidad de Punta de Choros, comuna de La Higuera, región de Coquimbo.

3.- Que, con fecha 14 de octubre de 2010, la JUNJI-Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Higuera, suscribieron un término de común acuerdo del convenio descrito anteriormente.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el término de convenio entre la JUNJI-Región de Coquimbo y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, La Serena, de fecha 06 de mayo de 2010, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

“TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

En la ciudad de La Serena, a 14 de octubre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA CONSUELO ABALOS**

CORDOVA, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 7.866.640-4, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, ciudad y comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, RUT N° 69.040.200-9, representada legalmente por doña **SYLVIA CLAVERÍA MONDACA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.551.880-K, ambas domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz N° 15, comuna y ciudad de La Higuera, región de Coquimbo, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de La Higuera, suscribieron con fecha 11 de mayo de 2010, un convenio para el funcionamiento de la **Sala Cuna ubicada en avenida Los de Aguirre s/n, localidad de Punta de Choros, comuna de La Higuera, región de Coquimbo.**

TERCERO: Que, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al convenio descrito en la cláusula anterior, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado.

CUARTO: Que, las partes declaran su intención de seguir trabajando mancomunadamente en bienestar de la infancia de nuestro país.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

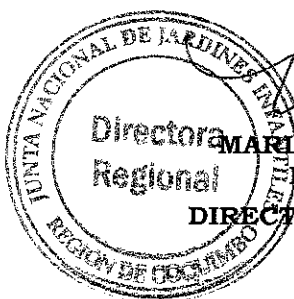
SEXTO: El presente término de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: La personería de doña **MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA**, Directora Regional, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/173, de 21 de septiembre de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de doña **SYLVIA CLAVERIA MONDACA** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 935 de fecha 06 de diciembre de 2008.

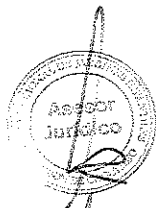
OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y dos en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA
EDUCADORA DE PARVULOS

**DIRECTORA REGIONAL JUNJI-REGIÓN DE
COQUIMBO**



MCAC/MSV/LMV/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdirección de RRFF.
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros.
- Oficina de Partes.